



INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS - CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS // RAD 2018 00160 // EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mar 21/01/2025 11:12

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

El día de hoy, 21 de enero de 2025, en representación de **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A** se asistió a la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:76001 33 33 006 2018 00160 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI.

Al respecto, se tiene:

1. **Verificación de asistencia:** Asisten los apoderados de las partes. Me reconocen personería para actuar en la diligencia conforme poder de sustitución enviado por el apoderado principal, el Dr Gustavo Herrera Ávila.

2. Recaudo probatorio:

- **Testimonio DIEGO FERNANDO RONDÓN CARNO:** (Trabajador de EPS SURAMERICANA). Manifestó que en el la EPS SURAMERICANA el proceso tiene dos momentos importantes, el médico y el administrativo. En el administrativo, que es el cobro de la incapacidad o licencia, los empleadores tienen dos momentos: la transcripción (incapacidad en formato de la EPS) y la radicación en el portal de la EPS. Desde la radicación en la página de la EPS es que inicia el cobro; desde ahí SURAMERICANA tiene el término para la evaluación de la prestación (rechazar, pagar, entre otros, dependiendo de las condiciones de la incapacidad).

Confirmó que trabaja en SURAMERICANA hace 24 años y que frente al caso en concreto no tuvo actuaciones a su nombre.

Pregunta el Juez: ¿El procedimiento establecido está en alguna norma/ley o fue instaurado a manera interna de SURAMERICANA? Rta. El Decreto 1427 nos da la potestad de establecer el trámite para la validación de las prestaciones económicas porque al ser dineros públicos debe ser más exhaustiva la verificación. ¿Es decir que cada EPS tiene su propio procedimiento establecido? Rta. Si señor

El testigo confirmó que el trámite para el recobro de las prestaciones era el mismo en las vigencias 2015 y 2016 que son las alegadas en el caso. Así mismo, confirmó que para esos años la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI ya conocía el portal y ya había hecho uso del mismo.

El señor Diego explicó al despacho la diferencia en las calificaciones que les dieron a las prestaciones alegadas, así:

- Tramitadas: incapacidades inferiores a 2 días y no generan reconocimiento económico. Solo se reconocen de 3 días en adelante.
- No existente: No están en el sistema, puede ser que no se transcribieron.
- No radicada: La incapacidad sí hizo el trámite médico y la transcribieron, más no se hizo el trámite administrativo que es la presentación de la incapacidad ante la EPS para el cobro.

Confirmó que la obligación de radicar esas incapacidades recae en el empleador.

- **Declaración de parte: DESISTIDA.** Conforme directriz del R.L de la compañía, se solicitó el desistimiento del señor JUAN JOSÉ GOMEZ. El desistimiento fue aceptado por el despacho.

3. Alegatos de conclusión: Se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término durante el cual la representante del Ministerio Público puede presentar concepto al respecto.

CAD: Por favor cargar al case N. 12079.

Maria Cristina: Por favor ayúdanos a conseguir el acta de la diligencia.

Tiempo invertido: 3 horas

Audiencia: 1 hora.

Preparación en reunión con testigos e informe: 2 horas.

Sin ningún otro particular;

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments